

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 28/2022
DEL CONTRATO No. 85/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 09/2022**

DISTRIBUIDO
FECHA: 30 NOV 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS TIPO C, PARA TRANSPORTE DE PACIENTES, SEGUNDA CONTRATACIÓN DIRECTA”

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante solicitud de compra No. 2022-SG-039, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, suscrita por el ingeniero Gustavo Alejandro Rivas Landaverde, jefe de servicios generales y autorizada por el licenciado Wilfredo Argueta Cazares, Gerente Administrativo en la que se requirió la adquisición de ambulancias tipo c, para transporte de pacientes y después de haber realizado el proceso de contratación directa No. 09/2022 denominado "**ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS TIPO C, PARA TRANSPORTE DE PACIENTES, SEGUNDA CONTRATACIÓN DIRECTA**" resultó adjudicada la empresa "**GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.**", por un monto total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,744,000.00)**, según resolución de adjudicación No. 19/2022 emitida por el presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, a las dieciséis horas del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós; y que se materializó a través del contrato No. 85/2022.

- II. Que mediante nota de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, la contratista a través de su Apoderado Mercantil Administrativo, solicitó prórroga de 90 días calendario adicionales del plazo acordado en el contrato No. 85/2022 para la entrega de 30 AMBULANCIA TIPO C, Marca: FORD, Modelo: TRANSIT CUSTOM, Año: 2022. La solicitud obedece a que COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., convertidor de vehículos FORD en ambulancia notifico en fecha once de noviembre del presente año, retrasos en el despacho de insumos y equipos necesarios para la conversión de los vehículos por parte de sus proveedores, específicamente en



tanques de oxígeno, aires acondicionados y camillas rígidas, por lo que no será posible cumplir con las fechas pactadas para la fabricación.

- III. Que mediante memorando con referencia No. GA-SG-AT-2022-238, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós; el doctor Roberto José Gavidia y el señor Melvin Antonio Salguero Marinero, en su calidad de administradores de contrato No. 85/2022, expresan que, ante la imposibilidad de la entrega de las 30 AMBULANCIA TIPO C, Marca: FORD, Modelo: TRANSIT CUSTOM, Año: 2022,por lo que después de analizar las situaciones planteadas por la contratista, los administradores de contrato solicitan se formalice la modificativa de contrato aceptando la prórroga del plazo de entrega de 90 días adicionales al plazo pactado originalmente en el contrato.
- IV. Que mediante memorando No. GA-UACI-2022-324, recibido en Gerencia Legal en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós; la licenciada María de la Cruz Rodríguez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite solicitud de modificativa de contrato No. 85/2022 para opinión jurídica sobre su procedencia.
- V. Que mediante memorando No. GL-2022-84, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós; el licenciado Ángel Eduardo Ruiz Avelar, colaborador jurídico, a través de licenciada Bárbara Priscila Velásquez Sánchez, gerente legal, emite opinión jurídica manifestando: *“...Que de conformidad a lo previsto en los artículos 86 de la LACAP y 76 del RELACAP, la prórroga solicitada, ha sido requerida dentro del plazo de ley, cumpliendo las formalidades necesarias para dar trámite a la misma; adjuntando nota del proveedor en la que exponen las causas del retraso, alegando caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, los administradores del contrato han manifestado su opinión favorable para otorgar la prórroga solicitada por la contratista. En razón a lo anterior y tomando en cuenta el interés institucional y la situación del mercado internacional actual se considera que es jurídicamente procedente otorgar 90 días calendario de prórroga en el plazo de entrega de conformidad a las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas; por cuanto el contratista deberá entregar las ambulancias a más tardar el día 15 de marzo de 2023.”*



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

VI. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: *De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito a Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular de Fosalud, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los administradores de contrato con copia a la UACI de Fosalud.*

VII. Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo número ciento cuatro, celebrada a las catorce horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, se desarrolló el punto de acta número doce mediante el cual, el Consejo Directivo de Fosalud aprobó en forma unánime y sin modificación alguna la resolución modificativa del contrato No. 85/2022 correspondiente a la contratación directa No. 09/2022.



POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN, El Fondo Solidario para la Salud – Fosalud junto con el Representante Legal de la empresa GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., - RESUELVEN:



1. **Modificar el contrato No. 85/2022**, proveniente de la contratación directa **No. 09/2022** denominada **“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS TIPO C, PARA TRANSPORTE DE PACIENTES, SEGUNDA CONTRATACIÓN DIRECTA”** de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	SEGÚN CONTRATO	SEGÚN RESOLUCION MODIFICATIVA
1	AMBULANCIA TIPO C Marca: FORD Modelo: TRANSIT CUSTOM Año: 2022	30	Plazo de entrega: partir de la fecha de distribución de contrato, hasta el día quince de diciembre de dos mil veintidós.	Plazo de entrega: a partir de la distribución de la presente resolución modificativa de contrato hasta el quince de marzo del año dos mil veintitrés.

2. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente modificativa.
3. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Fosalud para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.


Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
“Contratante”.



“GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.”
“Contratista”

GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.